

ANEXO IV

1. La Lista de cada Parte establece las restricciones cuantitativas no discriminatorias mantenidas por esa Parte, de conformidad con el artículo 9-07 (Restricciones cuantitativas).
2. Cada reserva contiene los siguientes elementos:
 - a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se mantiene la restricción cuantitativa;
 - b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se mantiene la restricción cuantitativa;
 - c) **Clasificación:** se refiere, cuando sea pertinente, a la actividad que abarca la reserva, de acuerdo a los dígitos de la Clasificación Central de Productos (CPC), tal como han sido establecidos por la Oficina de Estadísticas de las Naciones Unidas, Documentos Estadísticos, Series M, No. 77, Provisional Central Product Classification, 1991; y a los dígitos de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP), tal como están establecidos en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, 1988 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, los cuales tienen un carácter meramente ilustrativo;
 - d) **Nivel de Gobierno** indica el nivel de gobierno en que se mantiene la restricción cuantitativa;
 - e) **Medidas** identifica las medidas respecto a las cuales se ha tomado la restricción cuantitativa; y
 - f) **Descripción** describe la cobertura del sector, subsector o actividades cubiertas por la restricción cuantitativa.